NUMERO NOVENTA .- LIBRO DECIMO-SEXTO .- En la ciudad de Metapán, a las dieciséis horas y treinta minutos del día tres de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. - Ante mi, JORGE ANTONIO GIAMMATTEI AVILES, Notario, del domicilio de Santa Ana, comparecen DON MANUEL INES TORRES MOLINA, conocido por MANUEL INES TORRES, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor; SENORITA REFUGIO VELAS-QUEZ, de veintiún años de edad, de oficios domésticos; SENORITA FILOMENA TO--RRES, de treinta y tres años de edad; y DON JOSE MANUEL VELASQUEZ, de veintidos años de edad, Agricultor, todos de este domicilio; a quienes conozco y me exhiben sus respectivas Cédulas de Identidad Personal números dos-tres-seis-cientos ochenta y tres, dos-tres-cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, dostres-nueve mil cuatrocientos veintitrés, y dos-tres-tres mil trescientos veintiuno: y me DICEN: Que según inscripciones números trescientos veintiséis del Tomo doscientos cincuenta y seis; y doce del Tomo trescientos cincuenta y seis del Registro de Propiedad de este Departamento, el primero es dueño y poseedor del usufructo; y según inscripción número sesenta y seis del Tomo seiscientos setenta y ocho del mismo Registro citado, los tres últimos son dueños y poseedores de la nuda propiedad, de los siguientes inmuebles rústicos, situados en el Cantón El Panal de esta jurisdicción: PRIMERO: Un lote de terreno rústico, cultivado en parte de zacate habanero, el resto inculto, de siete hectáreas de extensión, aproximadamente, que linda: al NORTE, el de Virginia Posadas y sucesión de Juan Posadas, callejón de entrada a un obraje de elaborar añil de los mismos colindantes y del primer compareciente en medio; al ORIENTE, sucesión de Santiago Luna, cerco del colindante en medio; al SUR, el de Soféia -Hércules de Guerra; y al PONIENTE, el de Mariano Guerra Menéndez, quebrada el Tigre en medio y terreno de la señora Hércules de Guerra.- Inscrito en séptimo

680, 7.6

326

678

término de la última inscripción mencionada.- Que de dicho inmueble, SEGREGA UNA PORCION DE TERRENO RUSTICO, HACIA EL PONIENTE, de una superficie d<u>e dos-</u> cientos veinticinco metros cuadrados, que mide por cada uno de sus cuatro -rumbos, quince metros, que especialmente linda: al NORTE Y AL ORIENTE, con resto del terreno general que se reservan los comparecientes; al SUR, antes con resto del inmueble general de los otorgantes, hoy de Eusebia Herrera; y al PONIENTE, quebrada El Tigre de por medio, con otra propiedad de los comparecientes, antes de Mariano Guerra Menéndez. - SEGUNDO: Un lote de terreno rústico, cercano, de aproximadamente cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas, con cercos de alambres, zanjo y piña, inculto, que linda: al ORIENTE, potrero de Socorro Lemus; al NORTE, el de Julián Argueta y Nicolasa Peraza; al SUR, el del primer compareciente y Socorro Posadas; al PONIENTE, el de Julio y María Posadas Magaña; las cercas del Norte, son de Julián Argueta y Nicolasa Peraza; y la del Poniente, medianera con Julia y María Posadas.- Inscrito en octavo término de las inscripciones expresadas.- Que de dicho terreno SEGREGAN UNA PORCION DE TERRÊNO RUSTICO, HACIA EL CENTRO DEL MISMO, de una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados, que mide quince metros por cada uno de sus cuatro rumbos; y especialmente linda: al NORTE, SUR, ORIENTE Y PONIENTE, con resto del fundo general que se reservan los comparecientes; y se establece a favor de la porción así segregada, y de la primeramente descrita, servidumbre activa de tránsito, para que el personal indicado pueda llegar a verificar las reparaciones locativas necesaria de lo que ahí se construya. - Y TERCERO: Según inscripción número ciento sesenta y nueve del Tomo cuatrocientos cuarenta y seis del mismo Registro expresado, el primer -

otorgante es dueño y poseedor del usufructo; y según inscripción número sesenta y siete del Tomo seiscientos setenta y ocho del mismo Registro, los tres últimos otorgantes son dueños y poseedores de la nuda propiedad, de --UN TERRENO RUSTICO, de seis manzanas y media de extensión, equivalentes a cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ubicado en el Sitio El Panal, --Cantón del mismo nombre de esta jurisdicción, que especialmente linda: al ORIENTE, con lote de Isaac Posadas, ahora con otro terreno del primer compareciente; al NORTE, con potrero de Ignacio Caceros o sea de la sucesión de éste y de Nicolasa Peraza, lindando además con terreno de Julia y María del Socorro Magaña Posadas, ahora sólo con Felicita Caceros; al PONIENTE, con potrero del señor Caceros, hoy sucesión, señora Peraza y las mismas Magaña Posadas, ahora con Alberto Gutiérrez; y al SUR, con terrenos de las sucesiones de Inocente y Cipriano Magaña, terrenos de las mencionadas Magaña Posadas y potrero de Potenciano Galdámez, que después fue de Andrea Parada Sandoval, ahora por todo el rumbo con otro terreno del primer compareciente, camino de El Cóbano de por medio.- Inscrito en sugundo término de la última inscripción citada.- Que de dicho inmueble, SEGREGAN UNA PORCION DE TERRENO HACTA EL CENTRO DEL MISMO, de una superéficie de doscientos veinticinco metros caadrados, que mide quince metros por cada uno de sus cuatro rumbos, que linda especialmente: al NORTE, SUR, ORIENTE Y PONIENTE, con resto del inmueble general que se reservan los otorgantes; y se establece a favor de esta porción de terreno, servidumbre activa de tránsito, para que el personal indicado pueda llegar a £verificar las reparaciones locativas necesarias de lo que ahí se construya .- Que las tres porciones de terreno segregadas, las

DONAN EN ESTE ACTO A LA MUNICIPALIDAD DE METAPAN, de MANERA GRATUITA, PURA. SIMPLE E IRREVOCABLEMENTE, en las cuales se construirán un tanque de captación de las aguas; un tanque de succión, caseta de bombeo y un tanque de almacenamiento de agua; transmitiéndole, libre de gravamen, el dominio, pose-ción y demás derechos anexos que les pertenecen sobre los fundos que donan, le hacen tradición y entrega material por medio de esta escritura y se obligan a la evicción y saneamiento legales .- Presente DON JOSE RICARDO DIAZ == DUARTE, de cuarenta y siete años de edad, Comerciante, de este domicilio; a quien conozco y me exhibe su Cédula de Identidad Personal número dos-tres-once mil setecientos noventa y tres; actuando en su carácter de SINDICO/NU-NICIPALIDAD DE METAPAN; y enterado de lo que antecede, me DICE: Que a nombre de la Municipalidad que represente, acepta la donación que por medio de esta escritura se le hace y se da por recibido en su nombre de los fundos que se le donan y de los derechos que se le transmiten.- Los contratantes declaran: que entre los donantes y la Municipalidad donataria no puede existir parentesco; que estiman las tres porciones de terreno donadas en trescientos colones, por poder producir al año si se arrendara, la suma de treinta colones; y que dichos terrenos serán utilizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por intermedio del Programa de Introducción de Agua -Potable en Areas Rurales, para abastecimiento de los vecinos del Cantó El Panal mencionado. - Doy fé de ser legitima y suficiente la personería del señor Diaz Duarte, por tener a la vista: a) Credencial extendida en la Junta Electoral Departamental, en la ciudad de Santa Ana, el veinte de Marzo del año en curso, firmada por los miembros que componen dicha Junta, Doctor Gustavo Er-

457

nesto Vega, Don Angel Gabriel Valdés y Don Rafael Lara, de la cual consta que en las elecciones que se efectuaron el día diez de Marzo del año en curso y conforme al excrutinio correspondiente al Municipio de Metapán, resultó electo como Síndico, el señor José Ricardo Díaz Duarte, para el período constitucional del mil novecientos setenta y cuatro a mil novecientos setenta y seis; y b) Certificación expedida en esta ciudad, el día de hoy, firmada por Don José Luis Calderón Sandoval y Don José Evelio Ramírez Cabezas, como Al-calde Municipal y Secretario, respectivamente, de esta ciudad, del Punto número ciento cuarenta y siete del Acta número diecinueve, de la sesión celebrada por la Municiplaidad de Metapán, a las diecinueve horas treinta minutos del dia primero de Octubre del año en curso, por medio de la cual se autoriza al Sindico Municipal de esta ciudad, para que en nombre y representación de la Municipalidad mencionada, acepte la donación de de tres porciones de terreno rústico, hacen los señores Manuel Inés Torres Molina, Señoritas Refugio -Velásquez y Filomena Torres y José Manuel Velásquez .- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; les advertí la obligación de presentar las solvencias de Impuestos de renta y Vialidad de los donantes, para inscribir su Testiminio en el Registro respectivo, quedando entendidos; y leido que les fué por mi integramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, en presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento, señores Don Roberto Marroquín García, de treinta y seis años de edad, Oficinista; y Don Francisco Javier Vásquez Contreras, de veinticinco años de edad, Empleado, ambos del domicilio de Santa Ana, declaran su conformidad, ratifican su contenido y firman conmigo,-DE todo doy fé.- Enmendado-tres-propiedad-expresadas-propiedad-cuatrocientos-compareciente-doscientos-se-poder-introducción-Vega-Don-excrutinio-respectivo-conformidad-les-cada-Vale.- Entre líneas-y de la primeramente descrita-Vale.-M.I.TORRES
/J.RICARDO DIAZ D.---R.M.GARCIA.---F.J.VASQUEZ
M.--REFUGIO VELASQUEZ.---FI.TORRES.---MANUEL VELASQUEZ/----ANTE MI:JORGE GIAMMATTEI A.---RUBRICADAS.---

Pasó ante mí, del Folio Ciento once frente al Ciento trece frente del lI-BRO DECIMO SEXTO DE MI PROTOCOLO, que me fué expedido el día veinte de Agosto to del corriente año y que en consecuencia caduca el día veinte de Agosto del año próximo venidero y para ser entregado a la MUNICIPALIDAD DE METAPAN, extiendo, firmo y sello este Testimonio en la ciudad de Santa Ana, a los dieciseis días del mies de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.— Enmendado:Peraza-TERRENO-segregadas-de-personería-que-que-Vale.— Entre líneas:DE LA-Vale.— Testado:é-d-f-No Vale.— Más enmendado:captación-Vale.— Más testado: i-No Vale.— Entre líneas: J.RICARDO DIAZ D.—R.M.GARCIA.—F.J.VASQUEZ.—Vale.—



REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DE OCCIDENTE: Santa Ana, a las ocho horas quince minutos del veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

INSCRIBASE LA ANTERIOR ESCRITURA DE DONACION, A FAVOR DE
LA MUNICIPALIDAD DE METAPAN, presentada a las nueve horas cincuenta y nueve minutos del veintinueve de octubre último, según asiento número seiscientos ochenta del tomo ciento sesenta y uno del Diario de Propiedad. Se fuvo a la
vista la solvencia de impuestos directos de los donantes, números I setenta mil treinta y dos, » I sesenta y ocho mil novecientos diecinueve, I mesenta y
ocho mil novecientos dieciocho e I sesenta y ocho mil ochocientos sesenta, ex-

685

pedidas el catorce del mes próximo pasado la primera y el once del mes antes dicho las demás y vialidades de los mismos, todos serie D números cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve, cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro mil setenta y seis, fechadas el veintinueve de mayo las dos primeras y el cinco de junio la última, todas del año en curso. - La anterior escritura fué otorgada por los señores MANUEL INES TORRES MOLINA, conocido por MANUEL INES TORRES, REFUGIO VELASQUEZ, FILOME= NA TORRES Y JOSE MANUEL VELASQUEZ a favor de La Municipalidad antes dicha, a las dieciséis horas y treinta minutos del tres del mes próximo pasado, ante el Notario Jorge Antonio Giammattei Avilés.- Derechos: No causa.- Enmendado-tuvo-MOLINA-TORRES-Vale.-

RAFAEL HORACIO HERRERA. REGISTRADOR . -

FECHA DE INSCRIPCION

2/2 NOV. 1974

MIMERO Sel FOLIOS and DEL DEPARTAME ROBERTO GEWA O PEÑA PEHDOMO PEN PENATE OFICIALIA

confrontada por:

LYDIA SALAZAR VIUDA DE CASTRO